



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
N° 149-2022-UNAM**

Moquegua, 29 de Diciembre del 2022

**VISTOS**, El Informe N.° 1909-2022/UNAM del 28.12.2022, el Informe Legal N.° 921-2022-OAJ/CO-UNAM del 28.12.2022, el Informe N.° 1823-2022-UP-OPP/UNAM del 27.12.2022; y, el Proveído Presidencial N.° 8863-2022 de Presidencia de fecha 29 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°026-2022, Autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez, a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en concordancia al Artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1; del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; se establece que se constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y.2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, de, conformidad a la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria"; aprobada mediante Resolución Directoral N° N° 0022-2021-EF/50.01, en el artículo 24° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 24.1 se establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, se tramitan a través del MEF y se utilizan los Modelos N°s. 1/GN, 2/GN y 7/GN, según sea el caso. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los Pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN.

Que, mediante Informe N.° 1823-2022-UP-OPP/UNAM, la Unidad de Presupuesto, informa que, es necesario aprobar mediante acto Resolutivo la incorporación de transferencia de partidas en el presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de diciembre, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional; por lo que solicita se remita a la Oficina de Asesoría Legal para su opinión legal y aprobación mediante acto resolutivo la desagregación de la Transferencia de Partidas; al respecto, con Informe Legal N.° 921-2022-OAJ/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que mediante Resolución del Titular de la Entidad se apruebe la modificación presupuestaria en el nivel institucional por Transferencia de Partidas; de acuerdo a las notas de modificaciones presupuestarias que se adjunta al Informe N.° 1823-2022-UP-OPP/UNAM; cuidando con remitir copia de la Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, el Proveído Presidencial N.° 8863-2022 de Presidencia de fecha 29 de Diciembre de 2022, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la incorporación de transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de Moquegua; registrada mediante nota modificatoria presupuestaria en el mes de diciembre, la que corresponde a una Modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS:</b>		<b>EN SOLES</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: 545 Universidad Nacional de Moquegua	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
GENERICA DE GASTOS	: 2.1. Personal y Obligaciones Sociales	S/ 51,900.00
	: 2.3. Bienes y Servicios	S/ 52,100.00
<b>TOTAL, DE EGRESOS RECURSOS ORDINARIOS</b>		<b>S/ 104.000.00</b>



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**

---

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 149–2022-UNAM**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, solicite a la Dirección General de Presupuesto público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Meta.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego Universidad Nacional de Moquegua, instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR**, copia de la Resolución autoritativa, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

---

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

---

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
OPP  
DIGA  
OTI

Arch. (2)